



Oficio: SISCOE/UT/2732/2024.

Asunto: Se remite respuesta.

Corregidora, Qro; 07 de agosto de 2024.

Fredy Olivan Torijano

Folio PNT: 220457624000333

Presente

Con fundamento en el artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 fracción II, 123, 130, 131, 133, 139 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como el numeral 33, fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro; en atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 220457624000333 me permito notificarle que después de una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los archivos físicos y electrónicos que integran esta Municipalidad, se desprende lo siguiente:

- La respuesta otorgada a través del oficio SAY/CNJ/077/2024, suscrito por la Enlace de Transparencia de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro.

No se omite comentar que con fundamento en el artículo 3, fracción XIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro, así como los artículos 2, fracción XI y artículo 33, fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Corregidora, la Unidad de Transparencia posee facultades para recibir, gestionar y proporcionar la información pública a través de las respuestas otorgadas por medio de las Unidades Administrativas que conforman este Sujeto Obligado.

Cualquier duda, aclaración o notificación relacionada con la respuesta proporcionada, estamos a sus órdenes en el correo electrónico accesoalainformacion@corregidora.gob.mx, al teléfono (442) 2096000 ext. 8055 y/o en las oficinas de esta Unidad de Transparencia, sitio en Ex Hacienda El Cerrito n° 100, edificio 1, planta baja, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas. Por otra parte, se ponen a su disposición los avisos de privacidad para el tratamiento de sus datos personales a través de la siguiente liga: <https://www.corregidora.gob.mx/Transparencia/index.php/aviso-privacidad/>

Por último, el uso debido o indebido de la información entregada por esta Unidad de Transparencia, es total responsabilidad de quien la solicita, se deja a salvo el derecho de acceso a la información del solicitante para que lo haga valer en la forma que corresponda de conformidad con el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro.

Agradezco su atención al presente, quedo a su disposición y le envío un cordial saludo.

Atentamente

M. en A.P. Diego Mejía Vargas
Titular de la Unidad de Transparencia
Municipio de Corregidora, Qro.



Municipio de Corregidora | 2021-2024

Avenida Santa María del Pueblito no. 210,
El Pueblito, Corregidora, Qro. C.P. 76900,
Tel. (442) 209 6000
www.corregidora.gob.mx/municipioheroico



**CORREGIDORA
MUNICIPIO HEROICO**

ARROYO HONDO
7 JUNIO 1821





**Secretaría del Ayuntamiento
Coordinación de Normatividad Jurídica**

Oficio: SAY/CNJ/077/2024
Corregidora, Qro., al día 02 de agosto de 2024.

M. en A.P. Diego Mejía Vargas
Titular de la Unidad de Transparencia
Secretaría de Control y Evaluación
Municipio de Corregidora, Qro.

En atención a su oficio SISCOE/UT/2691/2024, recibido en esta dependencia en fecha 31 de julio de 2024, mediante el cual, remite solicitud de acceso a la información pública presentada por el usuario **C. Fredy Olivan Torijano**, registrada en Plataforma Nacional de Transparencia bajo el número de folio **22045762400333** de fecha 29 de julio de 2024, en la cual, dicha peticionaria de acceso a la información solicita lo siguiente:

Solicitud:

"... Representando a la funeraria Puerta del sol servicios funerarios, para consultar a manera de senso número de mortandad registrada en el municipio de Villa Corregidora, Qro.; con la finalidad de evaluar cuanto porcentaje pudimos cubrir con nuestros servicios y autoevaluar nuestro desempeño como empresa en el ramo funerario..." (Sic)

Respuesta:

En principio, es importante señalar que la Secretaría de Ayuntamiento, funge como instancia auxiliar para el despacho de los asuntos del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, en términos de los artículos 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y, 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, que señalan lo siguiente:

Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

*"ARTÍCULO 47.- La Secretaría del Ayuntamiento será la **instancia auxiliar** para el despacho de los asuntos del mismo. El titular de la dependencia, no podrá ser miembro del Ayuntamiento, y no podrá participar en las deliberaciones de aquél. Sólo en los casos en que se le requiera, podrá tener voz, pero no voto." (Sic)*

Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro.

*"ARTÍCULO 25.- La Secretaría del Ayuntamiento será la **instancia auxiliar** para el despacho de los asuntos del mismo. El titular de la dependencia, no podrá ser miembro del Ayuntamiento y no podrá participar en las deliberaciones de aquél. Sólo en los casos en que se le requiera, podrá tener voz, pero no voto." (Sic)*

Es decir, esta Secretaría tiene la competencia de someter a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, lo relacionado con los Asuntos de Cabildo conforme a facultades y competencia constitucional y legal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, acuerdos, programas, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal, en términos del artículo 15, fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., y, una vez aprobados los Acuerdos de Cabildo correspondientes, en su caso, ordenar la publicación en medio de difusión oficial del Municipio de Corregidora, Qro., Gaceta Municipal "La Pirámide".

Aunado a lo anterior, el artículo 3 párrafo primero, fracción XIII, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **define como información** a la contenida en los **documentos y expedientes** que los sujetos obligados **generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven** y que, especifica que la información pública es todo registro o dato contenido en los documentos que **hayan sido creados u obtenidos en el ejercicio de sus funciones y que se encuentren en su posesión y bajo su control.**



Ahora bien, esta Secretaría del Ayuntamiento cuenta con una Dirección del Registro Civil, conforme al artículo 27 fracción IV, del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, que señalan lo siguiente:

Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro.

"ARTÍCULO 27.- La Secretaría del Ayuntamiento será la instancia auxiliar para el despacho de los asuntos del mismo, y contará con las siguientes Unidades Administrativas:

IV. Dirección de Registro Civil

Lo negrita añadido.

Ahora, toda vez que, de la solicitud de información en referencia no se advierte periodo de tiempo respecto del cual se requiere la misma, **este se considerará al año inmediato anterior**, contando a partir de la fecha de la solicitud que fue el 29 de julio de 2024, esto es, **del 29 de julio de 2023 al 29 de julio de 2024**.

Lo anterior se robustece en términos de lo previsto en el criterio 03/2019, emitido por el **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)**, que se transcribe:

"Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información. El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada." (Sic)

Lo negrita y subrayado añadido.

Por ende, de acuerdo al ámbito de competencia de esta dependencia, derivado de una búsqueda minuciosa en los archivos la Dirección del Registro Civil adscrita a esta Secretaría, con fundamento en los artículos 11 fracciones II y III, 67 fracción VIII y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se tiene que el Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, se informa lo siguiente:

Que se encontraron un total de 645 actas que coinciden con los criterios de búsqueda solicitados.

En consecuencia, solicito su valioso apoyo a fin de que en términos de lo establecido en el artículo 45 y 46 fracciones V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Querétaro, realice la notificación correspondiente al solicitante, en los términos que considere oportunos para salvaguardar los intereses Municipales y a su vez se pondere la transparencia de la información entregada a la solicitante.

Sin otro particular por el momento, se solicita se tenga por contestado en tiempo y forma su oficio SISCOE/UT/2691/2024, aprovechando la vía para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lcda. Nashiely González León
Enlace Jurídico y Enlace de Transparencia y Acceso a la Información.
Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro.

C.c.p. Lcda. María Elena Sánchez Trejo. Secretaria del Ayuntamiento. Municipio de Corregidora. Qro.
C.c.p. Lcda. Paola Bustamante Ortega. Directora del Registro Civil. Secretaría del Ayuntamiento. Municipio de Corregidora. Qro
C.c.p. Expediente C.N.F. 0015 Archivo/Minutario (F.C. 009643)
L'MEST /L'PBO/L'NG